

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

### CONSIDERANDO

Que el Instituto Politécnico Nacional es la institución educativa del Estado rectora de la educación tecnológica, así como de vanguardia del desarrollo científico y tecnológico de la nación.

Que el Instituto Politécnico Nacional tiene entre sus objetivos realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; así como participar en los programas que tengan por objeto impulsar la investigación, de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, en congruencia con los requerimientos del crecimiento económico, político y social del país.

Que entre las funciones del Instituto Politécnico Nacional están las de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales.

Que el Instituto Politécnico Nacional ha orientado importantes esfuerzos para la creación de industrias y servicios que lo vinculen al sistema nacional de producción y le permitan coadyuvar en el desarrollo de la comunidad.

Que las políticas para el fomento de ciencia y tecnología constituyen un elemento de primordial importancia en el desarrollo de nuestro país, ya que existe una relación directa entre la capacidad de innovación y la competitividad, además de ser políticas que pueden y deben contribuir en el desarrollo de los diferentes sectores y a mejorar el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos.

Que el avance tecnológico contribuye solidariamente en la generación de conocimiento, base de todo progreso a largo plazo, y crea un clima favorable para que las empresas se incorporen plenamente a la cultura de la innovación tecnológica con la finalidad de incrementar su competitividad.

Que atendiendo a este planteamiento, en el ámbito de la cooperación institucional, el objetivo de las empresas de base tecnológica es innovar permanentemente para competir; por lo tanto, se considera conveniente incubar proyectos viables de emprendedores convencidos e impulsar el desarrollo institucional a través de la creación de empresas de base tecnológica, promoviendo la transferencia de tecnologías. En ese sentido, es importante crear, mejorar o transformar empresas que generen productos y servicios innovadores, mediante el aprovechamiento de los recursos con que cuenta el IPN, en la medida de sus posibilidades.

Que el Instituto Politécnico Nacional suscribió en 1995 un convenio con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología con el objeto de promover el proceso, creación y desarrollo de una Incubadora de Empresas de Base Tecnológica, mediante el cual se establece el Programa Institucional de Incubación de Empresas de Base Tecnológica del Instituto Politécnico Nacional.

Que la ciencia y la tecnología en el mundo contemporáneo presentan una evolución constante, que modifica con gran dinamismo la posición competitiva de las empresas e industrias nacionales y extranjeras.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 plantea, entre otras estrategias, el propiciar la contribución del

sector privado al desarrollo científico y a la cultura de la innovación del país.

Que debido a su papel en el entorno nacional el IPN ha venido propiciando, en el ámbito de la vinculación institucional, una cultura empresarial para la creación de empresas de base tecnológica, cumpliendo, a su vez, con los objetivos estratégicos de vinculación contenidos en el Programa de Desarrollo Institucional vigente.

Que para el Instituto Politécnico Nacional resulta prioritario el conformar las estructuras que permitan incubar empresas competitivas orientadas a dar respuesta al compromiso que le compete a nuestra institución con el desarrollo del país y, consecuentemente, responder adecuadamente a la dinámica social que impone la economía mundial.

Que el Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica del Instituto Politécnico Nacional, al incorporarse como Unidad Responsable, tendrá la facultad de fomentar la creación de empresas de base tecnológica mediante el proceso de incubación, así como la de proporcionar asesoría especializada, aprovechando las oportunidades del mercado, impulsando a la comunidad politécnica y a la fuerza innovadora de nuestro país hacia una nueva cultura empresarial.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4º, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 14, fracciones I, III y IV, del mismo ordenamiento legal; 138, fracciones IV y V, y 140 del Reglamento Interno, y 21, fracciones III y XXI, del Reglamento Orgánico, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo 1º.** Se crea el Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica del Instituto Politécnico Nacional con el objeto de promover la creación de empresas de innovación tecnológica a través del proceso de incubación, y atraer

empresas del exterior para la transferencia de tecnologías, fomentando así la vinculación con el sistema nacional de producción para el desarrollo de la comunidad politécnica, coadyuvando solidariamente con la generación de las micro, pequeñas y medianas empresas en nuestro país.

**Artículo 2º.** Las atribuciones que tiene determinadas el Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica son las siguientes:

- I. Fomentar el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica y realizar acciones que permitan materializar dichos proyectos con la creación de empresas de base tecnológica;
- II. Formar empresarios con un alto sentido de responsabilidad y compromiso social, a través del proceso de incubación y conforme a las necesidades y características particulares de la empresa, mediante el Sistema Integral de la Empresa (SIE);
- III. Aplicar todos los mecanismos que favorezcan la conclusión satisfactoria del proceso de incubación tendientes al éxito de la empresa, impulsando la graduación de éstas para que a partir de ese momento sean autosuficientes;
- IV. Proponer, fomentar y realizar acciones que vinculen al Instituto con los distintos sectores: público, social y privado, a nivel de consultorías, de servicio externo o de intercambio académico, dirigidas a mejorar el aprovechamiento de los recursos con que cuentan; a la solución de problemas y a fomentar su desarrollo mediante la aplicación de nuevas tecnologías;
- V. Establecer mecanismos que le permitan desarrollar las actividades inherentes a su competencia, dentro de la normatividad institucional, y
- VI. Difundir y publicar los resultados sobresalientes de los servicios que ofrece en la generación de empresas de base tecnológica.

**Artículo 3º.** Para el logro de sus objetivos el Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica realizará las siguientes funciones:

- I. Coordinar la selección, ingreso y desarrollo de proyectos de innovación tecnológica a través del proceso de incubación;
- II. Participar con las personas o empresas que soliciten los servicios del Centro para mejorar su posición competitiva;
- III. Fortalecer vínculos con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Centro;
- IV. Gestionar ante las instancias internas y externas los trámites necesarios, con la finalidad de agilizar el proceso de incubación en cada una de las áreas de asesoría;
- V. Ser un agente de difusión de una nueva cultura empresarial, en la que la investigación aplicada y el desarrollo de nuevos productos o procesos sean considerados pilares básicos para la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- VI. Participar en la negociación de convenios y contratos que favorezcan el desarrollo de los proyectos incubandos con organismos públicos, privados y sociales; universidades e institutos de investigación, nacionales y extranjeros, previa información y participación directa que corresponda a las autoridades centrales del Instituto;
- VII. Apoyar, mediante el proceso de incubación, la creación de empresas en las cuales participen grupos con un alto compromiso de responsabilidad social;

VIII. Fomentar e impulsar la creación e integración de una red de centros regionales afines en el territorio nacional;

- IX. Ser un centro de vinculación de las empresas en incubación entre sí, de éstas con las instituciones de nivel superior y los centros tecnológicos y, finalmente, de toda la comunidad científica y tecnológica con otras organizaciones similares del exterior, y
- X. Las demás que se requieran para el desarrollo de sus funciones.

**Artículo 4º.** Para la práctica de sus actividades, el Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica deberá observar los siguientes lineamientos:

- I. Incentivará la aplicación del conocimiento y la incorporación de nuevas ideas al proceso productivo, mediante el desarrollo de proyectos de innovación a través de la adecuada aplicación del proceso de incubación;
- II. Realizará todas las acciones necesarias tendentes al beneficio de los proyectos que se encuentren en proceso de incubación y a recibir, mediante los mecanismos autorizados, los donativos de las organizaciones que para tal efecto se constituyan o aquellas afines a los objetivos del Centro que quieran otorgar recursos en dinero o en especie a los incubandos, los cuales deberán ser entregados mediante el principio de reciprocidad;
- III. Promoverá la participación que corresponda a la comunidad politécnica en las acciones que realiza el Centro;
- IV. Colaborará en la formación empresarial de los beneficiarios del Centro;

- V. Fomentará la diversificación de mejores aptitudes y actitudes de los incubandos, a través de actividades que fomenten sus capacidades y conocimientos;
- VI. Promoverá el encuentro entre empresarios politécnicos graduados por el Centro y empresarios exitosos nacionales e internacionales;
- VII. Promoverá la realización del servicio externo con los sectores público, social y privado, conforme a los lineamientos establecidos en esta materia;
- VIII. Emitirá las disposiciones de carácter general necesarias para el ejercicio eficaz de sus atribuciones y vigilar y asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al Centro, y
- IX. Las demás que se requieran para el desarrollo de sus funciones.
- III. Ejercer el presupuesto que se le asigne al Centro;
- IV. Asegurar el cumplimiento de las normas que rigen al Instituto Politécnico Nacional;
- V. Presentar al Director General del Instituto, en diciembre de cada año, el programa de trabajo a desarrollar durante el siguiente ejercicio;
- VI. Presentar al Director General, en enero, un informe anual de actividades;
- VII. Gestionar, distribuir y controlar los recursos materiales que se le asignen al Centro;
- VIII. Participar en convenios con instituciones públicas, privadas y sociales, de conformidad con la normatividad y disposiciones aplicables, asegurando la participación que corresponda a las autoridades centrales del Instituto Politécnico Nacional;

**Artículo 5°.** El Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica estará a cargo de un Director, quien será nombrado por el Director General del Instituto Politécnico Nacional en términos de las disposiciones de la legislación institucional.

El Director del Centro durará en su cargo tres años, pudiendo ser designado para un periodo más.

**Artículo 6°.** Compete al Director del Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica:

- I. Coordinar las acciones del Centro en la formulación, instrumentación, cumplimiento, evaluación y actualización, y asegurar el logro de sus fines;
- II. Establecer normas técnicas y procedimientos de trabajo interno que regulen sus actividades y supervisar su cumplimiento;
- X. Designar a los representantes del Centro para que participen en las comisiones que estime necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y, en su caso, presidir dichas comisiones;
- XI. Ser el responsable del activo fijo del Centro, y
- XII. Las demás funciones que se requieran para el cumplimiento de las anteriores.

**Artículo 7°.** Para ser Director del Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica se requiere reunir los requisitos establecidos en los artículos 172 del Reglamento Interno y 64 del Reglamento Orgánico.

**Artículo 8º.** El Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica contará con una estructura orgánica en los términos de los artículos 164 del Reglamento Interno y 65 del Reglamento Orgánico.

**Artículo 9º.** El Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica contará con un Comité Asesor, como órgano de consulta, para proponer las acciones que fortalezcan y contribuyan al desarrollo de las actividades que tiene encomendadas, en los términos previstos por la Sección Tercera, Capítulo II, del Título Noveno, del Reglamento Interno.

**Artículo 10.** El Comité Asesor tendrá las siguientes funciones:

- I. Sesionar al menos dos veces al año, con el objeto de evaluar el desempeño del Centro;
- II. Opinar respecto de los sistemas administrativos y de gestión con los que opera el Centro;
- III. Sugerir, con base en las políticas nacionales en materia de investigación y desarrollo tecnológico, el tipo de proyectos y empresas que el Centro debe estimular;
- IV. Apoyar las relaciones interempresariales, que institucionalmente han de conformarse, en favor de las empresas a las que el Centro preste sus servicios;
- V. Proponer mecanismos de financiamiento con los que pueda apoyarse a las empresas en incubación que así lo requieran;
- VI. Proponer estrategias encaminadas a lograr apoyos técnicos y financieros de organismos de cooperación internacional, que permitan impulsar a las empresas en incubación del Centro;

VII. Opinar respecto de la jerarquización de los diversos segmentos del mercado para priorizar la atención de los mismos, de acuerdo con la capacidad técnica y de infraestructura disponible en el Centro;

VIII. Designar evaluadores para los planes de negocios;

IX. Revisar y, en su caso, aprobar la evaluación definitiva por los expertos, y

X. Las demás que se requieran para el cumplimiento de las anteriores.

**Artículo 11.** El Comité Asesor del Centro estará integrado por los representantes siguientes:

- I. Instituto Politécnico Nacional;
- II. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- III. Secretaría de Economía;
- IV. Gobierno del Distrito Federal;
- V. Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, y
- VI. Las demás instituciones u organizaciones cuyas actividades estén relacionadas con la incubación de empresas.

**Artículo 12.** El Centro de Incubación de Empresas de Base Tecnológica contará con un Comité Interno de Proyectos, como órgano de consulta, para proponer las acciones que fortalezcan y contribuyan al desarrollo de las actividades que tiene encomendadas, en los términos previstos por la Sección Tercera, Capítulo II, del Título Noveno, del Reglamento Interno.

**Artículo 13.** El Comité Interno de Proyectos tendrá las siguientes funciones:

# Acuerdo

- I. Sesionar al menos dos veces al año, con el objeto de evaluar los proyectos que pretendan ingresar al Centro;
- II. Determinar los apoyos técnico económicos con los que han de apoyarse los proyectos aceptados para ser incubados en el Centro;
- III. Opinar sobre los criterios que el Centro debe considerar para beneficiar de la mejor manera al desarrollo de empresas de base tecnológica;
- IV. Sugerir, con base en las demandas nacionales, el tipo de proyectos que el Centro debe promover como campos de desarrollo empresarial;
- V. Orientar a los equipos empresariales aceptados en el Centro respecto de las estrategias más recomendables para alcanzar, en el corto plazo, la consolidación de sus respectivas empresas;
- VI. Apoyar, en beneficio de las empresas aceptadas en el Centro, la captación de los financiamientos que se requieran, y
- VII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de las anteriores.

**Artículo 14.** El Comité Interno de Proyectos del Centro estará integrado por los representantes del:

- I. Instituto Politécnico Nacional;
- II. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- III. Secretaría de Economía;
- IV. Gobierno del Distrito Federal;
- V. Inversionistas de capital de riesgo;
- VI. Consultores expertos, y

- VII. Las demás instituciones u organizaciones cuyas actividades estén relacionadas con la incubación de empresas.

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

**Segundo.** La reestructuración orgánica y financiera del Centro estará sujeta a la obtención de las autorizaciones que las secretarías de Educación Pública y Hacienda y Crédito Público emitan respecto de la estructura autorizada en 1996, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**Tercero.** El Centro iniciará sus funciones con las instalaciones y recursos humanos con los que actualmente cuenta, en la Ciudad de México, Distrito Federal, sin detrimento de que pueda cambiar de domicilio o establecer áreas de trabajo en otras entidades federativas.

**Cuarto.** Se abrogan las demás disposiciones y normas de carácter académico, técnico y administrativo que se opongan al presente Acuerdo.

México, D.F., 30 de marzo de 2004

**"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"**



**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Aprobado por el H. XXII Consejo General Consultivo en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de marzo de 2004.

## ACUERDO DE REVOCACIÓN POR DECLINACIÓN NÚMERO DG/NS/01/04 EN CONTRA DEL INSTITUTO DE TURISMO STUDIO VIAJES, A.C., PARA LA CARRERA DE LICENCIADO EN TURISMO

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades y señala que, en los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

Que con fecha 1 de agosto de 1995 el Instituto de Turismo Studio Viajes, A.C., solicitó el reconocimiento de validez de estudios del nivel superior de la Carrera de Licenciado en Turismo, que se impartiría en el inmueble ubicado en Boulevard Aarón Merino Fernández Número 8, Colonia Amor, C.P. 72140, en la Ciudad de Puebla, Puebla.

Que la Dirección de Estudios Profesionales en Ciencias Sociales y Administrativas emitió Dictamen favorable mediante oficio DEP/DCSyA/024/96, de fecha 4 de enero de 1996, y la Dirección de Servicios Escolares emitió, en el mismo sentido, el Dictamen 036/96, de fecha 11 de enero del mismo año, en favor del Instituto de Turismo Studio Viajes, A.C., para que se le reconociera la validez oficial a los estudios que imparte relacionados con la Carrera de Licenciado en Turismo.

Que la Comisión de Reconocimiento de Validez Oficial, Equivalencia y Revalidación de Estudios del H. Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional revisó, conforme a derecho, los procedimientos establecidos para tal efecto y emitió dictamen en el sentido de otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Carrera de Licenciado en Turismo, en favor del Instituto de Turismo Studio Viajes, A.C.

Que el pleno del H. Consejo General Consultivo, en su sesión ordinaria correspondiente a agosto de 1996, aprobó que se otorgara el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para la Carrera de Licenciado en Turismo con número de Acuerdo N.S./029/96, que se publicó el 15 de septiembre de 1996 en la *Gaceta Politécnica*, órgano oficial de información del Instituto Politécnico Nacional.

Que el 16 de febrero de 2004 se recibió y selló el oficio número IPN201/04, signado por el C. Álvaro de Cosío Hernández, Director del centro escolar que nos ocupa, dirigido a la Ing. Mirta Araceli Toledo Rojas, Secretaria de Actas y Acuerdos de la Coordinación de Reconocimiento de Validez Oficial, Equivalencia y Revalidación de Estudios, en el que manifiesta su declinación al Acuerdo aludido.